

ANEXO II

Evaluación de la conformidad

Consulta pública



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

2026

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	3
2.1	TIPOS DE CERTIFICACIONES.....	3
2.2	ETAPAS DE LA CERTIFICACIÓN.....	3
2.3	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN.....	4
2.4	RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERO.....	6
3	ETAPA DE OTORGAMIENTO	7
3.1	REGLAMENTOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN	7
3.2	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS SUJETOS QUE SOLICITAN LA CERTIFICACIÓN	7
3.4	RECONOCIMIENTO DE LOS ENSAYOS DE VERIFICACIÓN DE PROTOTIPO	7
3.5	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.....	7
3.6	TRATAMIENTO DE MUESTRAS.....	8
3.7	INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN POSEER LOS CERTIFICADOS	8
3.8	IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	8
4	ETAPA DE MANTENIMIENTO.....	8
5	ETAPA DE RENOVACIÓN.....	9
6	TRATAMIENTO DE LAS NO CONFORMIDADES.....	9
	INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE OBSERVACIONES PROPUESTAS (UNO POR CADA APARTADO OBSERVADO).....	12

1 OBJETO

El presente documento establece las pautas para la evaluación de la conformidad y la certificación de los productos, aptitudes técnicas y habilitaciones aplicables a los siguientes grupos:

- Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes. Anexo III.
- Gas Natural Vehicular (GNV). Anexo IV.
- Instalaciones de almacenaje. Anexo V.

2 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

2.1 Tipos de certificaciones

- **Certificación de productos:** Acredita que un producto cumple y mantiene los requerimientos indicados por la normativa vigente para su producción, comercialización y uso.
- **Certificación de aptitud técnica:** Acredita que un sujeto cumple y mantiene los requerimientos en materia de equipamiento, instalaciones, capacitación del personal y cumplimiento de procesos, entre otros, para realizar las tareas correspondientes con el ejercicio de la actividad regulada en la que se encuadra, en el marco de la reglamentación vigente.
- **Certificación de habilitación:** Acredita que un producto cumple y mantiene los requerimientos indicados por la normativa de aplicación vigente para su uso.

2.2 Etapas de la Certificación

El proceso de evaluación de la conformidad con las normas de aplicación y la certificación se compone de las siguientes etapas:

- **Otorgamiento:** Etapa de certificación inicial, en la cual un sujeto solicitante presenta ante el Organismo de Certificación (OC) la documentación correspondiente para iniciar el proceso de certificación. Consiste en la evaluación inicial de la conformidad, a través de auditorías al sistema de gestión de calidad del sujeto solicitante; ensayos de laboratorio sobre muestras del producto; verificación de documentación; inspecciones en planta o talleres; y/o cualquier otra actividad establecida en el esquema aplicable, según corresponda. Culmina con la decisión formal adoptada por el OC, mediante la cual se reconoce que un producto o sujeto cumple con los requisitos necesarios para obtener la certificación.
- **Mantenimiento:** Proceso sistemático mediante el cual el OC verifica que los productos y/o sujetos certificados continúan cumpliendo con los requisitos establecidos. Comienza una vez otorgada la certificación por parte del OC y culmina con el vencimiento del certificado. Durante esta etapa se realizan actividades de vigilancia periódica que pueden incluir nuevos ensayos sobre muestras seleccionadas del mercado o sobre el producto en sí mismo, en caso de corresponder; auditorías programadas o no programadas al sistema de gestión de calidad o a los talleres, plantas o instalaciones; análisis de reclamos; análisis de observaciones o no

conformidades detectadas; y otras medidas de control según lo definido en el esquema aplicable.

- **Renovación:** Proceso mediante el cual el OC, al finalizar el período de validez del certificado, revalida la conformidad por un nuevo periodo, en función de los resultados del comportamiento de los productos y/o sujetos durante la etapa de mantenimiento. Implica una evaluación según lo definido en el esquema, y puede incluir repetición de ensayos, auditorías al sistema de gestión de calidad del fabricante o a talleres o plantas del sujeto, revisión de la documentación técnica, y evaluación del desempeño histórico del producto o sujeto certificado (incluyendo resultados de vigilancia previa, reclamos, no conformidades, etc.).

Cabe aclarar que las etapas de mantenimiento y/o renovación quedan sujetas a los requerimientos particulares de cada tipo de certificación y lo especificado en los Anexos III, IV y V.

2.3 Esquema de certificación

En los cuadros a continuación se listan los requisitos que deben ser considerados por el OC en cada una de las etapas de certificación.

Para los casos en que una norma establezca un esquema de certificación y/o habilitación propio, deben seguirse los lineamientos ahí establecidos.

a) Certificación de productos

ETAPA	ACTIVIDAD	REQUISITOS
OTORGAMIENTO	Inspección al sistema de gestión de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Siguiendo los criterios del Apartado 3.5.
	Verificación del prototipo.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la documentación. • Ensayos y verificaciones, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico de aplicación, según corresponda.
MANTENIMIENTO	Inspección periódica al sistema de gestión de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia: La indicada para cada producto según Anexos III, IV y V. • Siguiendo los criterios de los Apartados 4.4 y 4.5.
	Control periódico del producto sobre muestras extraídas en fábrica o depósito de producto terminado ^(A) .	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia mínima: La indicada para cada producto según Anexos III, IV y V. • Frecuencia mínima de inspección de vigilancia: La indicada para cada producto según Anexos III, IV y V.
	Control periódico del producto en el mercado.	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia mínima: La indicada para cada producto según Anexo III. • Verificación de identidad y de marcado conforme a norma, según Anexo III.

ETAPA	ACTIVIDAD	REQUISITOS
RENOVACIÓN	Análisis del comportamiento del producto.	Ver Apartado 5.

(A) Se entiende por depósito de producto terminado a las instalaciones del fabricante o importador donde se encuentra el producto previo a su comercialización.

b) Certificación de aptitudes técnicas

ETAPA	ACTIVIDAD	REQUISITOS
OTORGAMIENTO	Inspección de las instalaciones del Titular de la certificación.	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de las instalaciones respecto de la documentación presentada (la indicada para cada sujeto según Anexo IV cuando corresponda).
MANTENIMIENTO	Frecuencia de inspección en las instalaciones del Titular de la certificación.	<ul style="list-style-type: none"> La indicada para cada sujeto según Anexo IV.
	Controles a realizar en las instalaciones.	<ul style="list-style-type: none"> Los indicados para cada sujeto según Anexo IV y documentos de aplicación.
RENOVACIÓN	Análisis del comportamiento del Titular de la certificación.	<ul style="list-style-type: none"> Ver Apartado 5.

c) Certificación de habilitaciones

ETAPA	ACTIVIDAD	REQUISITOS
OTORGAMIENTO	Inspección inicial del producto.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la documentación según Anexo V. • Ensayos y verificaciones, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico de aplicación, según corresponda (ver Anexo V).
MANTENIMIENTO	Controles periódicos a realizar en los productos terminados y en operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de que el producto cuenta con todos los requisitos de la normativa de aplicación y los ensayos periódicos realizados, según lo indicado en Anexo V. • Frecuencia mínima: La indicada para cada producto según Anexo V.
RENOVACIÓN	Inspección del producto al finalizar el período de validez del certificado.	<ul style="list-style-type: none"> • Ver apartado 5.

2.4 Reconocimiento de certificados emitidos en el extranjero

2.4.1 Para las certificaciones emitidas en el extranjero, un OC incorporado en el ROC debe verificar que la certificación se emitió conforme a normas reconocidas por la Autoridad Regulatoria, las cuales están indicadas en el Anexo VI “Reglamentos técnicos de aplicación”, y en consecuencia emitir un certificado que le otorgue reconocimiento a nivel nacional. Las certificaciones de origen tienen validez siempre que:

2.4.1.1 El Organismo de Certificación extranjero que emitió la certificación esté acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del International Accreditation Forum (IAF) o tenga un convenio con alguno de los Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS.

2.4.1.2 El OC verifique su autenticidad, validez y vigencia.

2.4.2 Los importadores y/o fabricantes que cuenten con certificaciones que cumplan con lo indicado en el apartado 2.4.1 deben dar cumplimiento a lo indicado en el Anexo VII “Documentación mínima para las certificaciones”.

2.4.3 El OC debe emitir un certificado de validación de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI “Contenido que deben poseer los certificados”.

2.4.4 La vigencia del certificado emitido por el OC acreditado por el ENARGAS de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.4.3 debe corresponderse con la fecha de vencimiento del certificado de origen.

3 ETAPA DE OTORGAMIENTO

3.1 Reglamentos técnicos de aplicación

3.1.1 Los reglamentos técnicos que se deben aplicar para llevar a cabo el proceso de certificación se encuentran listados en el Anexo VI “Reglamentos técnicos de aplicación”.

3.1.2 El OC debe informar al titular de la certificación que este debe notificarlo ante cualquier actualización normativa que afecte a la certificación. Una vez notificado, el OC debe elaborar un informe técnico en el que defina el proceso a seguir para la implementación de esa actualización normativa.

3.2 Registro de inscripción de los sujetos que solicitan la certificación

El OC debe contar con un registro de inscripción de todos los sujetos que solicitan una certificación, según lo indicado en el Anexo VII “Documentación mínima para las certificaciones”.

3.3 Documentación mínima para las certificaciones

Para el trámite de inscripción, el solicitante debe presentar y mantener vigente la documentación indicada en el Anexo VII “Documentación mínima para las certificaciones”.

3.4 Reconocimiento de los ensayos de verificación de prototipo

3.4.1 Al momento de la solicitud de otorgamiento de la certificación, los informes de ensayo no deben poseer una antigüedad superior a los DOS (2) años.

3.4.2 Los productos fabricados en territorio nacional deben ser ensayados en laboratorios acreditados conforme a la norma ISO 17025 o que cumplan con lo establecido en el Anexo VIII “Reconocimiento de Laboratorios de Ensayo”.

3.4.3 Para los productos cuyos ensayos fueran realizados en laboratorios extranjeros, el laboratorio debe estar acreditado conforme a la norma ISO 17025 y por el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral, del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

3.5 Sistema de Gestión de Calidad

3.5.1 Si el fabricante del producto cuenta con certificación ISO 9001, cuyo alcance abarque al proceso productivo del producto a certificar, queda eximido de la inspección al sistema de calidad. El OC debe constatar anualmente que esa certificación se encuentra vigente.

3.5.2 Si el fabricante del producto no cuenta con lo indicado en el apartado 3.5.1, las inspecciones al sistema de gestión de calidad deben realizarse de manera presencial y conforme a las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo X “Sistema de Gestión de Calidad”.

3.6 Tratamiento de muestras

En el caso de la certificación de productos, el OC es el responsable de identificar y precintar o lacrar las muestras. El envío a laboratorios reconocidos debe acordarse entre el fabricante/importador y el OC. A tal efecto, el OC debe contar con un registro de las muestras tomadas.

3.7 Información mínima que deben poseer los certificados

Los certificados deben redactarse en español y en caso de estar redactados en otro idioma deben contar con la traducción correspondiente y contener, como mínimo, la información detallada en el Anexo XI "Contenido que deben poseer los certificados".

3.8 Identificación de productos

Cada producto certificado debe identificarse (además del marcado indicado en las normativas de aplicación correspondientes) con un logotipo único e indeleble según las indicaciones del Anexo XII "Logotipo de identificación de productos certificados" o del reglamento técnico específico, según el caso. Debe ser inalterable y estar colocado en un lugar visible para el usuario, tanto en el producto como en su embalaje, si corresponde.

El OC debe arbitrar los medios necesarios y suficientes para que el logotipo de marcado en los productos certificados que se liberen al mercado no sea utilizado en forma indebida o perjudicial. Asimismo, debe asegurar que su utilización no dé lugar a acciones y circunstancias fraudulentas que atenten contra el sistema de certificación o de los sellos emitidos.

Aquellos productos certificados en el extranjero, además de lo indicado en los párrafos anteriores, deben contar con una etiqueta que identifique al importador y el código del Certificado emitido por el OC.

4 ETAPA DE MANTENIMIENTO

4.1 En la etapa de mantenimiento, deben verificarse las acciones de inspección y vigilancia indicadas en las tablas ubicadas en los Anexos III, IV y V correspondientes al tipo de certificación de la que se trate.

En todos los casos, se deben utilizar como referencia los requisitos indicados en las normas de aprobación correspondientes.

4.2 El OC debe establecer un programa de inspecciones que contenga, como mínimo, la frecuencia indicada en los Anexos III, IV y V, según corresponda.

4.3 Las actas de inspección durante la etapa de mantenimiento deben poseer, como mínimo, lo indicado en el Anexo IX "Actas de inspección".

4.4 Si el fabricante del producto cuenta con certificación ISO 9001, cuyo alcance abarque al proceso productivo del producto a certificar, queda eximido de la inspección al sistema de calidad. El OC debe constatar anualmente que esa certificación se encuentra vigente.

4.5 Si el fabricante del producto no cuenta con lo indicado en el apartado 4.4, las inspecciones al sistema de gestión de calidad deben realizarse de manera presencial y acorde a las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo X "Sistema de Gestión de Calidad".

4.6 Para el caso de productos certificados en territorio nacional y fabricados en el extranjero, las inspecciones correspondientes al sistema de gestión de calidad pueden ser realizadas por organismos residentes en el exterior siempre que se encuentren acreditados por un Organismo de Acreditación, signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del International Accreditation Forum (IAF); o pueden ser realizadas por organismos residentes en el exterior, mediante un convenio firmado entre las partes, siempre bajo la responsabilidad del OC inscripto en el ROC. Este apartado no aplica a aquellos sujetos alcanzados por lo dispuesto en el apartado 4.4.

4.7 Para el caso de productos certificados en territorio nacional y fabricados en el extranjero, las inspecciones correspondientes a la etapa de mantenimiento pueden ser realizadas por organismos residentes en el exterior, que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 4.6; o pueden ser inspeccionados en el depósito del importador en el que se encuentren, siempre y cuando tengan los medios para que se puedan realizar en ellos las pruebas necesarias.

4.8 El OC es el responsable de identificar y precintar o lacrar las muestras. El envío a laboratorios reconocidos debe acordarse entre el fabricante/importador y el OC. A tal efecto, el OC debe contar con un registro de las muestras tomadas.

4.9 En el caso de certificaciones de habilitación, las inspecciones y/o ensayos periódicos a ser realizados durante la etapa de mantenimiento deben ser efectuados por una persona humana o jurídica que cuente con las capacidades suficientes para dicha actividad, en función de los requisitos de la normativa de aplicación y de las recomendaciones del fabricante, en caso de corresponder.

4.10 En el caso de certificaciones de habilitación, el OC podrá solicitar que se repitan los ensayos de no considerar válidos los resultados, la metodología o el sujeto ejecutante de las tareas. El OC también podrá realizar controles periódicos a las instalaciones a las que otorgó la certificación de habilitación.

4.11 En el caso de ser necesaria la cancelación de la certificación, el OC debe notificar al titular de la certificación la inhabilitación de la instalación afectada. Asimismo, el titular debe implementar los medios necesarios y suficientes para evitar que dicha instalación preste servicio.

4.12 El OC debe constatar que no existan cambios no informados respecto de la documentación presentada al momento de la certificación.

5 ETAPA DE RENOVACIÓN

La vigencia de los certificados debe ser la indicada en los Anexos III, IV y V, según corresponda.

La renovación de la certificación queda sujeta al resultado de la evaluación técnica del OC. La decisión debe quedar fundamentada en un informe que detalle la evaluación realizada para otorgar la renovación. Dicho informe debe estar a disposición de la Autoridad Regulatoria.

6 TRATAMIENTO DE LAS NO CONFORMIDADES

6.1 Ante la detección de apartamientos en el sistema de calidad, del esquema de certificación o en la evaluación de la conformidad, según la gravedad de la falta, el OC debe:

- a) Otorgar un plazo para subsanar el incumplimiento.
- b) Suspender la certificación hasta su regularización.
- c) Cancelar la certificación.

6.2 Cuando el OC suspenda o cancele una certificación, debe notificarlo de forma fehaciente al ENARGAS y al OAA (si corresponde) en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de la decisión formal, detallando los motivos correspondientes, previa notificación al titular de la certificación.

6.3 En todos los casos indicados en el apartado 6.1, el OC debe, según corresponda:

6.3.1 Notificar al titular de la certificación de un producto que no debe ser comercializado debiendo implementar los medios necesarios y suficientes para evitar que los productos fabricados o importados, durante el período en el que se produjeron las no conformidades, ingresen al circuito de comercialización.

6.3.2 Dar de baja al titular de la certificación de la aptitud técnica en el Sistema Informático del ENARGAS y notificar a este la inhabilitación de su actividad hasta tanto acredite el cese de la causal que motiva la medida. Una vez que el sujeto acredite ante el OC haber subsanado los incumplimientos de la normativa vigente que motivaron la baja de la certificación, el OC debe dar el alta nuevamente al titular de la certificación en el Sistema Informático del ENARGAS en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles administrativos posteriores a que el titular acredite el cese del incumplimiento.

6.3.3 Dar de baja la certificación de habilitación y notificar al titular de dicha certificación que no debe operar el referido producto certificado hasta tanto cese la causal que motiva la medida.

Formulario para observaciones

Observaciones propuestas al ANEXO II "Evaluación de la conformidad" Año 2026 Ref.: Expediente N.º EX-2021-92457562- -APN-GDYGNV#ENARGAS		
Empresa:	Rep. Técnico:	
Dirección:	C. P.:	TEL.:
Página:	Apartado:	Párrafo:
Donde dice:		
Se propone:		
Fundamento de la propuesta:		
Firma	Aclaración	Cargo

Véase el instructivo en la página siguiente.

Instrucciones para completar el formulario de observaciones propuestas (uno por cada apartado observado)

1. En el espacio identificado “**Donde dice**”, transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
2. En el espacio identificado “**Se propone**”, indicar el texto exacto que se sugiere.
3. En el espacio identificado “**Fundamento de la propuesta**”, se debe completar la argumentación que motiva la propuesta de modificación, mencionando en su caso la bibliografía técnica en que se sustente, que debe ser presentada en copia, o bien, detallando la experiencia en la que se basa.
4. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien, por la Mesa de entradas de manera virtual a través de la página www.enargas.gob.ar.
5. Las observaciones relacionadas con el asunto normativo especificado en el formulario deben ser remitidas al ENARGAS por medio de una nota dedicada exclusivamente a tal fin, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión del formulario, firmada en original y la versión en soporte digital con formato editable (Word).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - Evaluación de la conformidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.